



Ayuntamiento de Valfarta

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS

FUNDAMENTO Y REGIMEN JURÍDICO Artículo 1 En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 20.4.o) del mismo texto, establece la Tasa por la prestación del servicio de piscinas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

OBLIGADOS AL PAGO Artículo 2 Estan obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTIA Artículo 3º.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente: Abonos: Adultos 30,90 € Infantil hasta 3 años inclusive 20,60€ Entradas: Adultos 3,09.€/día. Infantil hasta 3 años inclusive 2,06 €/día.

OBLIGACIÓN DE PAGO Artículo 4 1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice el servicio. 2. El pago de la tasa, se efectuará en el momento de entrar al recinto de la piscina.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará su vigencia a partir del día 1 de Enero de 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa